



Arauca, Arauca, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: AUTO SUSPENDE DILIGENCIA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ HORACIO QUICENO GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00218-00

El pasado 02 de octubre de 2018 (folio 268) se dio inicio a la diligencia de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, la misma que debió ser suspendida por no encontrarse recaudada todas las pruebas decretadas, por lo tanto se requirió por secretaría el oficio 1134 dirigido al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y a la parte demandante se solicitó allegar los antecedentes penales solicitados, citando a las partes para continuar la diligencia el día 25 de enero de 2019 a las 3:00 p.m.

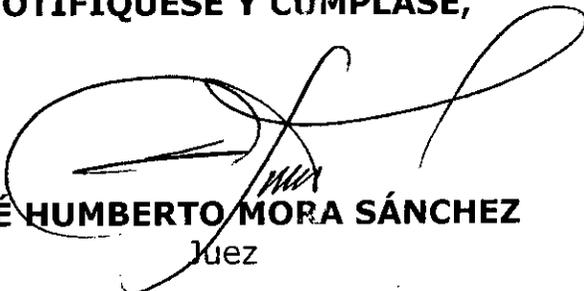
Ahora bien, como quiera que dentro del asunto de la referencia se ordenó la reiteración de la prueba documental relacionada con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" seccional Arauca para que allegara la cartilla biográfica y hoja de vida del interno, se tiene que la misma obra dentro en el expediente del folio 275 al 321; así mismo, observa el Despacho que a la fecha no reposa la constancia de los antecedentes penales del señor José Horacio Quiceno Giraldo como única prueba faltante, siendo necesario requerir por Secretaría a la parte demandante para su cumplimiento.

De lo anterior y en aras de la celeridad y economía procesal el Despacho dispone prescindir de la diligencia de pruebas programada para el próximo 25 de enero de 2019, señalando que se concederá a las partes la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción cuando obre la totalidad de las pruebas documentales ordenadas.

En consecuencia, se correrá traslado de las pruebas documentales cuando reposen en el expediente por el término de tres (3) días, para que las partes se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

Vencido el término concedido, se resolverá sobre las manifestaciones que las partes realicen al respecto o bien sobre la procedencia de correr traslado para allegar, lo que se hará igualmente a través de auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

372

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
003 de fecha **21 de enero de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez